

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN CONTRATO DE SERVICIOS CSE-No. 001 DE 2022

CONTRATICTA.	CODDODACIÓN	INITEDITATIVE DELTA DIA	DE
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN	INTERUNIVERSITARIA	DΕ

SERVICIOS - CIS

NIT: 811.003.209-8

VALOR: MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS

SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y

SIETE PESOS ML (\$1.053.368.557 M.L.)

OBJETO: Prestación de servicios para brindar apoyo técnico,

logístico y administrativo del personal necesario para el efectivo funcionamiento y buena marcha académico administrativa de las diferentes

dependencias de la Sede Medellín

Entre los suscritos, a saber: por una parte, JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.684.038 de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Vicerrector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN con NIT 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 486 del 3 de mayo de 2018 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según Acta No. 0076 del 4 de mayo de 2018 y delegado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el artículo 13, numeral 9, del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA UNIVERSIDAD: y por la otra, JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.568 de Medellín, quien en su calidad de Director Eiecutivo, obra en nombre y representación legal de LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS con NIT 811003209-8, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución Número 41833 del 23 de noviembre de 1995, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín del 10 de marzo de 1997, en el libro 1°. Bajo el número 1127, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de servicios, que se regirá por el clausulado del presente documento, por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen; por la normativa civil y comercial y por las demás normas aplicables al caso; previas las siguientes consideraciones: 1. Oue la Universidad Nacional de Colombia es una entidad estatal creada mediante la Ley 66 de 1867, organizada mediante la Ley 68 de 1935 y el Decreto 1210 de 1993 y con autonomía e independencia derivadas de la Ley 30 de 1992 y del artículo 69 de la Constitución Política. 2. Que en virtud de dicha autonomía, LA UNIVERSIDAD cuenta con la capacidad de designar sus propias directivas, de regirse por sus

Bienysum_med@unal.edu.co

propios estatutos y de contar con su propio régimen de contratación. 3. Que los diferentes procesos de apoyo a las funciones misionales de investigación, formación y extensión de la Universidad Nacional, permiten el desarrollo armónico e integral de sus planes, programas y proyectos, para lo cual, se requiere de recurso humano que contribuya con la realización de las tareas necesarias para su satisfacción en aras de optimizar la gestión interna y beneficiar a la comunidad universitaria y a la sociedad. En este sentido, la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de personal es atender el volumen de trabajo y la carga operativa de diferentes áreas de la Sede, contribuyendo con el recurso humano para el apoyo de actividades que son indispensables para la eficiente prestación del servicio público que atañe a la Universidad y para el logro de los objetivos misionales que le corresponden. 4. Que la Corporación Interuniversitaria de Servicios (CIS) es una corporación conformada por distintas instituciones de educación superior con presencia en Medellín desde el año 1995, en la que se incluye la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín y tiene como función, respaldar las actividades misionales de las entidades corporadas. 5. Que la CIS tiene como objetivo fundamental fortalecer, participar y acompaña el cumplimiento de los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a los fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económico del país. 6. Oue de la elaboración de los estudios previos y de mercado, se concluye que la CIS tiene una trayectoria con diferentes universidades y organizaciones gremiales, en la que la relación se ha fundamentado en alianzas, convenios y/o contratos para brindar apoyo en el cumplimiento de sus fines, a través de, por ejemplo, contratos para el apoyo logístico, técnico y administrativo de personal en misión 7. Oue para satisfacer la necesidad antes descrita, la Resolución de Rectoría No.1551 de 2014, Parte I. "Definiciones", contempla en el numeral 19 como causal de Selección Directa del contratista la siguiente: "Cuando la Universidad contrate con las personas jurídicas de las que hace parte." 8. Que teniendo en cuenta las conclusiones del análisis del estudio de mercado y del estudio previo y que la Resolución 1551 de 2014 permite seleccionar de manera directa cuando se contrate con las personas jurídicas de las que hace parte, como es el caso de la CIS, y previa aprobación del Comité de Contratación según consta en Acta de Sesión No. 010 del 5 de septiembre de 2022, LA UNIVERSIDAD encontró justificado realizar lo Términos para seleccionar de manera directa No. 001-2022 a la CIS., para que presentara cotización para contratar la "Prestación de servicios para brindar apoyo técnico, logístico y administrativo del personal necesario para el efectivo funcionamiento y buena marcha académico administrativa de las diferentes dependencias de la Sede Medellín". 9. Que dentro del plazo establecido para ello, la CIS presentó oferta. 10. Que el Comité de Contratación de Sede, según consta en el Acta de Sesión No. 011 del 14 de septiembre de 2022, con base en los resultados de la evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras de la propuesta presentada por la CIS., recomendó al Vicerrector de la Sede Medellín, en calidad de ordenador del gasto, contratar con la CIS la ejecución del contrato cuyo objeto es "Prestación de servicios para brindar apoyo técnico, logístico y administrativo del personal necesario para el efectivo funcionamiento y buena marcha académico administrativa de las diferentes dependencias de la Sede Medellín". 11. Oue el Vicerrector de Sede, en su calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación efectuada por el Comité de contratación descrita con antelación, por lo que las partes acuerdan celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -------CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para brindar apoyo técnico, logístico y administrativo del personal necesario para el efectivo funcionamiento y buena marcha académico administrativa de las diferentes dependencias de la Sede Medellín. ------CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: La contratación se realizará de conformidad con los requisitos y especificaciones señaladas en el presente contrato, en los términos de la contratación y demás documentos que hacen parte integral de del proceso. A su vez, para suplir las necesidades de la Universidad, puede variar la cantidad de personas solicitadas, para lo cual, bastará con un requerimiento de LA UNIVERSIDAD a EL CONTRATISTA, siempre y cuando se mantengan los mismos perfiles solicitados en el proceso contractual y no se supere la

disponibilidad presupuestal, pues de presentarse esto último, será necesario adelantar una CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML (\$1.053.368.557 M.L.), más el gravamen financiero correspondiente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML (\$4.213.474). PARÁGRAFO: el valor del gravamen al movimiento financiero no hace parte del valor estimado para la ejecución del contrato ------CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará el valor pactado a EL CONTRATISTA, el cual incluye los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: pagos parciales mensuales, de acuerdo al avance en el cumplimiento de la ejecución del contrato. Los pagos se harán efectivos previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la factura y de la certificación en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor. La facturación electrónica debe remitirse al correo electrónico efactura_nal@unal.edu.co". La factura de venta debe cumplir con los requisitos establecidos en la resolución no. 000042 de 2020 expedida por la DIAN, modificada por las resoluciones 000094 del 30 de septiembre de 2020 y 000012 del 9 de febrero de 2021, expedidas por esa misma entidad, con los consagrados en el artículo 617 del estatuto tributario y demás normativa que los adicione, modifique, reglamente o reemplace. El pago se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria debidamente registrada en LA UNIVERSIDAD. ------CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML (\$ 1.053.368.557 M.L.), más el gravamen financiero correspondiente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML (\$4.213.474 M.L), sumas que serán comprometidas con cargo al presupuesto de la Universidad de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 751 del 29 de agosto de 2022 de la empresa 3010, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ML (\$8.426.265), más la contribución especial por valor de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ML (\$33.705 M.L.); Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1046 del 29 de agosto de 2022 de la empresa 3001 por valor de **SETECIENTOS** SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS ML (\$766.502.918) más la contribución especial por valor de TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS M.L. (\$3.066.011 M.L.); Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1049 del 30 de agosto de 2022 de la empresa 3001 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML (\$278.439.374) más la contribución especial por valor de Un MILLÓN CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML (\$1.113.757 M.L.) con recursos de 2022 presupuesto de funcionamiento de la Sede; PARÁGRAFO: El valor del gravamen al movimiento financiero no hace parte del valor estimado para la ejecución del contrato.-----CLÁUSULA SEXTA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con las necesidades de las dependencias adscritas al Nivel Central de la Sede Medellín, se requiere inicialmente la contratación de 88 personas, para el apoyo técnico, logístico y administrativo de las áreas. Sin embargo, tal y como quedó establecido en la cláusula segunda del presente contrato, para suplir las necesidades de LA UNIVERSIDAD, puede variar la cantidad de personas solicitadas, para lo cual, bastará con un requerimiento de LA UNIVERSIDAD a EL CONTRATISTA, siempre y cuando se mantengan los mismos perfiles solicitados en el proceso contractual y no se supere la disponibilidad presupuestal, pues de presentarse esto último, será necesario adelantar una adición. A continuación, se detalla la cantidad de personas por cada una de las dependencias y secciones:

Dirección de Servicios Compartidos | Vicerrectoría de Sede | Sede Medellín

TABLA 1. CANTIDAD DE PERSONAS POR DEPENDENCIA

DEPENDENCIAS	NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS
Dirección Académica	4
División de Registro y Matrícula	4
Dirección de Bienestar Universitario	29
Dirección de Bienestar Universitario	1
Escuela Guardería	8
Sección Actividad Física y Deporte	3
Sección de Cultura	4
Sección de Gestión y Fomento Socioeconomico	4
Sección de Salud	9
Dirección de investigación y extensión	3
Centro de Educación Continua y Permanente	1
División de Biblioteca	2
Dirección de Personal Académico y Administrativo	12
Dirección de Personal Académico y Administrativo	1
Sección de Personal Académico	1
Sección de Personal Administrativo	3
Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo	6
Sección Salarial y Prestacional	1
Dirección de Servicios Compartidos	14
Unidad de Gestión Financiera	11
Unidad de Gestión Administrativa de Servicios	3
Dirección de Sostenibilidad y Gestión Logística	5
Unidad de Gestión Ambiental	1
Unidad de Logística y Servicios Transversales	4
Oficina de Unimedios	1
Oficina de Unimedios	1
Oficina de Veeduría Disciplinaria	1
Oficina de Veeduría Disciplinaria	1
Oficina Relaciones Interinstitucionales	1
Oficina Relaciones Interinstitucionales	1
Sección de Aplicaciones	13
Sección de Aplicaciones	13
Secretaría de Sede	5

Dirección de Servicios Compartidos | Vicerrectoría de Sede | Sede Medellín

Total general	88
Secretaría de Sede	4
Sección de Publicaciones	1

Los perfiles de los cargos del personal a contratar son:

TABLA 2 PERFILES DE CARGOS A CONTRATAR

Cargos a Contratar	Número de Cargos
Asistente División Financiera	1
Auxiliar Administrativo(a) I	18
Auxiliar Administrativo(a) II	10
Auxiliar de Soporte TI	11
Auxiliar logístico	2
Coordinador de Movilidad y otras modalidades	1
Coordinador(a) en Gestión del Riesgo	1
Coordinador(a) Gestión Documental	1
Profesional I	9
Profesional II	27
Profesional III	1
Profesional tiempo parcial	4
Técnico(a) Productor(a) de Radio	1
Tecnólogo	1
Total general	88

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: En virtud del presente contrato, LAS PARTES se obligan a cumplir las siguientes condiciones y obligaciones generales: a) Participar en la ejecución del contrato, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos. b) Designar personal e infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del contrato. c) Promover actividades y decisiones tendientes a facilitar el cumplimiento de los fines del contrato. d) Realizar corrección y ajustes requeridos al presupuesto. e) Realizar reuniones e informes periódicos sobre el desarrollo económico y técnico del contrato. f) Elaborar la liquidación final del contrato. g) Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones nacidas de la naturaleza de la invitación. h) Coordinar las acciones y procedimientos requeridos para garantizar la ejecución integral del contrato. ------

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente contrato, LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Pagar al contratista el valor del contrato en los términos y condiciones pactadas en la cláusula forma de pago. b) Informar al contratista sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución del contrato. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. d) Asignar un supervisor o un interventor para la coordinación con el contratista de todos los procedimientos y requerimientos que genere el contrato. e) Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. f) Las demás actividades que por naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. ------

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando

la logística y administración de personal; el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica que se requieran. **b**) Gestionar realizar las contrataciones correspondientes al desarrollo del objeto contractual, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y llevar a cabo el seguimiento y control del cumplimiento actividades y productos pactados contractualmente. c) Utilizar los recursos recibidos exclusivamente para los fines previstos en el contrato. d) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leves o reglamentos vigentes contemplen respecto de la ejecución de acciones objeto del mismo. e) Vincular por cuenta su cuenta y responsabilidad el personal ofrecido para el desarrollo del objeto contractual, sin que en ningún momento se establezca vínculo laboral o relación contractual alguna, entre las personas que este emplee o contrate para tal fin y LA UNIVERSIDAD. f) Mantener libre a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes. g) Verificar que las personas naturales que vinculen para ejecutar las actividades de la presente orden contractual, no estén reportadas en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional de Colombia, en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 y demás disposiciones jurídicas que las complementen, modifiquen, adicionen o reemplacen. PARÁGRAFO I: Si durante la ejecución de la orden contractual el contratista identifica que alguna de las personas vinculadas para cumplir con las obligaciones adquiridas con la universidad, está reportada en el registro mencionado en la presente cláusula; el contratista, por su cuenta y riesgo, tomará las medidas necesarias para evitar que se incumpla con los mandatos establecidos en la Ley 1918 de 2018 y del Decreto 753 de 2019 PARÁGRAFO II: Si el plazo de ejecución de la orden contractual es igual o superior a cuatro (4) meses, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el contratista se compromete a verificar y actualizar el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes cada cuatro (4) meses contados a partir del inicio de ejecución de la orden contractual ------

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización, sin que sea anterior al 1 de octubre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SITIO DE EJECUCIÓN: El lugar y ejecución del contrato en las dependencias académico-administrativas adscritas al Nivel Central de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, en todos sus campus, núcleos y demás. Para todos los efectos legales y

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por ende deben ser tenidos en cuenta a la hora de cumplir con el objeto y las actividades contractuales, los siguientes documentos: 1) Términos de la Contratación Invitación para Selección Directa No. 001-2022 con sus respectivos anexos. 2) Propuesta técnica y económica presentada por el contratista. ------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD nombrará a un servidor público para que realice la supervisión técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable, sobre el contrato. Para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, el supervisor deberá acatar lo establecido en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y demás disposiciones jurídicas que lo complementen, adicionen o sustituyan. La supervisión será ejercida por la Asistente Administrativa de la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios o quien haga sus veces, cargo que actualmente ocupa la profesional SANDRA MILENA RIBON QUIROZ - CC.43.184.903, ubicada en el bloque 42, segundo piso, teléfono: 604 430 9000, extensión 46531, email: smribon@unal.edu.co y adquisicbys med@unal.edu.co. ------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de LA UNIVERSIDAD, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información de LA UNIVERSIDAD para la presentación de su

producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la universidad con ocasión del desarrollo del objeto de la presenta orden contractual. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al interventor y/o supervisor designado por LA UNIVERSIDAD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo, absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso, si EL CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a LA UNIVERSIDAD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. Si por la naturaleza del objeto contractual se debe realizar una transferencia o trasmisión internacional de datos personales, esta se regirá bajo la normativa vigente de cada país al que sea enviada y tratada la información, el alcance de este compromiso de confidencialidad se extenderá a empleados y/o terceros involucrados en la ejecución del presente contrato y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información y de acuerdo a la política de datos personales del responsable. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso de presentarse la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, interés y conveniencia mutua e interés público, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual la supervisora remitirá al comité de contratación un informe con la justificación sobre la necesidad de suspender su ejecución y el proyecto de acta de suspensión. El Comité de Contratación recomendará al ordenador del gasto aceptar la suspensión de la ejecución contractual. El ordenador del gasto aceptará la suspensión del contrato y procederá a firmar el acta respectiva, remitiéndose copia de la misma a la compañía aseguradora o banco garante. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable y para la reiniciación de la ejecución del contrato se suscribirá la respectiva acta. Es función de la supervisora verificar que una vez reiniciada la ejecución contractual **EL CONTRATISTA** amplíe o prorrogue la vigencia de la garantía pactada en el Contrato. ------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará en los términos y oportunidades establecidos en la normativa contractual de LA UNIVERSIDAD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo. Si no es posible liquidar el contrato de manera bilateral, LA UNIVERSIDAD procederá a hacerlo de manera unilateral. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% sobre el valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente contrato. Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. PARÁGRAFO: El pago de las multas no exime a EL CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, CLÁUSULA PENAL: Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva por parte de LA UNIVERSIDAD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción

Bienysum_med@unal.edu.co

coactiva. Para su aplicación, LA UNIVERSIDAD procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. ------CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato lo desarrolla EL CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre LA UNIVERSIDAD con EL CONTRATISTA ni con el personal que este designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal de **EL CONTRATISTA** deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del contrato. -----CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle a **EL CONTRATISTA**, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD. ----------------CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Se prohíbe a EL CONTRATISTA ceder el presente contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD. No se consideran dentro de esta situación aquellos subcontratos que sean necesarios otorgar por parte de EL CONTRATISTA para la ejecución de las actividades pactadas. -CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente a LA UNIVERSIDAD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. -----CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. Para ello deberá tomar por su cuenta y a favor de LA UNIVERSIDAD, ante una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en el país y aceptadas por esta, las siguientes pólizas y amparos: 1) póliza de cumplimiento que cubra los siguientes amparos y vigencias: a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Amparo de

calidad del servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. 2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual: para la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se deben cubrir, como mínimo, los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, **b**) responsabilidad civil patronal, **c**) contratistas y subcontratistas, d) vehículos propios y no propios. La cuantía asegurada debe ser de Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los deducibles son de hasta el 10% del valor de cada pérdida, y de mínimo de 2 SMLMV. PARÁGRAFO I: La garantía deberá establecer a cargo de EL CONTRATISTA, la reposición de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva, total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del

correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que asi lo acredite.
PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las
garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones,
adición o prórroga del contrato. PARÁGRAFO III: En la póliza de Responsabilidad Civil
Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es beneficiario y
asegurado adicional. PARÁGRAFO IV: Las pólizas deberán contar con la vigencia establecida en la
presente cláusula y además se les deberá adicionar cinco (5) días más a dicha vigencia , tiempo
que requiere LA UNIVERSIDAD para la verificación de este documento y la legalización del
contrato. PARÁGRAFO V: Para le expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente
información:
Beneficiario de la póliza: Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.
•Dirección: Carrera 65 No. 59A – 110
•Teléfono: 430 9000
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes
acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones
ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al
uso de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la
conciliación extrajudicial, amigable composición y la transacción
CLÁSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a
LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que
tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL
CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de caracteres
laborales o relacionados, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que
EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la
ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá
indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter tributario que se origine en el
incumplimiento de las mismas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Las partes se
comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,
modificada por la Ley 828 de 2003
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O
VIOLENCIA SEXUAL: EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a abstenerse de incurrir
en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, sicológico, sexual o
patrimonial, por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente
a la comunidad de LA UNIVERSIDAD o que se encuentre en sus instalaciones
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE
LA UNIVERSIDAD: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el manual de salud ocupacional de la
universidad y debe contar con los elementos de protección personal, según lo establecido en el
Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA
ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: EL
CONTRATISTA deberá conocer, dar cumplimiento y aplicar los lineamientos y documentación
asociada al sistema integrado de Gestión Académica, Administrativa y Ambiental de la Universidad
Nacional de Colombia, tales como procedimientos, formatos, guías, instructivos y demás
herramientas establecidas al interior de la institución
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES:
Autorizo de manera expresa e inequívoca a la Universidad Nacional de Colombia para que dé
tratamiento sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación y la supresión de los datos
personales indispensables, opcionales y sensibles que se hayan recolectado en fechas anteriores
o que se requieran en un futuro para el desarrollo adecuado de la relación entre las partes del
presente contrato, autorizo la cesión nacional o transferencia internacional de datos a: i)
entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial: ii)

terceros con los cuales la universidad haya celebrado contratos, para la realización de tareas tercerizadas relacionadas con, o derivadas del servicio educativo y demás relacionados; iii) terceros países, cuando se requiera para realizar los fines de la educación binacional o para la realización de alguna actividad educativa en estos terceros países o para el desarrollo de actividades de mejoramiento del servicio educativo, autorizo el tratamiento de los datos de menores de edad como representante legal del menor; autorizo el tratamiento de datos sensibles entre otros el uso de sistemas biométricos y video vigilancia que puede ser monitoreado sin que esto implique violación a sus derechos a la intimidad y dignidad: autorizo al tratamiento de datos privados como fotografías y videos para que sean publicados en la redes sociales y demás finalidades establecidas dentro de nuestra política de protección de datos personales, así como no se utilizará en ningún caso los datos personales para fines diferentes a los estipulados en nuestra política. Con mi firma certifico conocer la política de protección de datos personales del responsable del tratamiento y los derechos que me asisten en mi calidad de titular de datos personales, entre los que se encuentran los siguientes: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales ii) solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando la ley no lo requiera; iii) previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a sus datos personales, por el responsable o quienes por cuenta de éste realicen el tratamiento de sus datos personales; iv) presentar ante las autoridades competente quejas por violaciones al régimen legal colombiano de protección de datos personales; v) revocar la presente autorización y/o solicitar la supresión de sus datos personales cuando la autoridad competente determine que el responsable incurrió en conductas contrarias a la ley y a la constitución, y vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. estos los puede ejercer a través de los canales dispuestos y disponibles en www.unal.edu.co o e-mail: protecdatos_na@unal.edu.co. ------CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 3) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual. 7) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8) EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ------CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legalización requiere la constitución por parte de EL CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de LA UNIVERSIDAD. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y demás pactados en el presente contrato, podrá darse inicio a su ejecución. Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al supervisor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Asimismo, deberá publicar el

contrato en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su legalización. -----

Para constancia se firma en Medellín por LA UNIVERSIDAD el día <u>16 de septiembre</u> de 2022 y por **EL CONTRATIȘTA** 22 de septiembre de 2022

JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ

Vicerrector

Universidad Nacional de Colombia

Sede Medellín

JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO

Representante Legal

Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS